



Gobierno del
Estado de Tabasco

**Dr. Rosendo
Gómez Piedra**

Coordinador General de Asuntos Jurídicos



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco, 16 de mayo de 2018.

Oficio número: CGAJ/656/2018.



*Recibí
Proyecto de
Decreto y
ANEXOS.*

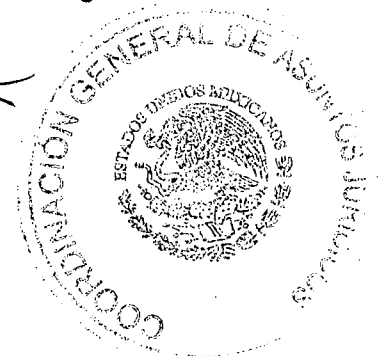
Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia.

Presidente de la Comisión Permanente de
la Sexagésima Segunda Legislatura del
H. Congreso del Estado de Tabasco.
Presente.

Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con Proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito una fracción perteneciente a un predio con superficie mayor, ubicado en la calle 17 de Julio del municipio de Nacajuca, Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

[Firma manuscrita]



C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario

Prol. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804
Villahermosa, Tabasco, México
www.cgaj.tabasco.gob.mx



Gobierno del
Estado de Tabasco



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco, 7 de mayo de 2018.

**DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

En mi condición de Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; me permito someter a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito una fracción perteneciente a un predio con superficie mayor, ubicado en la calle 17 de Julio del municipio de Nacajuca, Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Asociación de Jubilados y Pensionados de Tabasco A.C., solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la donación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de una fracción de terreno con una superficie de 2,600 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la calle 17 de Julio del municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEGUNDO. Que la solicitud de donación del predio aludido, tiene por objeto construir una Clínica de Medicina Familiar, que servirá para dar servicio a más de 6,800 derechohabientes del ISSSTE, y así atender a la población del municipio de Nacajuca, facilitando la cobertura de los servicios médicos, evitando las distancias en kilómetros y los tiempos recorridos en los medios habituales de transporte para llegar a las unidades médicas que prestan servicios de salud.



Gobierno del
Estado de Tabasco



TERCERO. Que el predio solicitado en donación, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, el cual obtuvo mediante contrato de compraventa y fusión de predios, que acredita con la escritura pública número 1346 (un mil trescientos cuarenta y seis), del volumen XXVI (veintiséis), de fecha 10 de mayo del año 1985, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo León Rivera, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal; inscrito el 19 de septiembre de 1985 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 246, del libro general de entradas a folios del 705 al 712 del libro de duplicado volumen 4; quedando afectado por dicho contrato el predio número 734 a folio 234 del Libro Mayor Volumen 3; encontrándose debidamente inscrito ante la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio real 277132, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante Volante 108696, de fecha 30 de abril de 2018.

CUARTO. Que para dar trámite a la solicitud de donación de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Tabasco, A.C., la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, realizó las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

QUINTO. Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 02, de fecha 30 de agosto de 2013, donde determinó factible la compatibilidad de uso de suelo y servicio de una fracción con superficie de 2,600 m², para la construcción de una Clínica de Medicina Familiar, perteneciente a un predio con superficie mayor, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la calle 17 de Julio del municipio de Nacajuca, Tabasco, para su enajenación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al ser congruente con los lineamientos y los criterios del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano.

SEXTO. Que la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, mediante oficio DOOTSM/004/2013, emitió Dictamen de Impacto Urbano, de fecha 8 de octubre de 2013, en el que concluyó que la fracción del predio se encuentra dentro



Gobierno del
Estado de Tabasco



del área urbana del municipio de Nacajuca, Tabasco, y cuenta con todos los servicios urbanos, calle pavimentada, guarniciones y banquetas, teléfono, alumbrado público, agua potable y drenaje.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, a través de oficio SERNAPAM/SGPA/0137/2018, de fecha 9 de febrero de 2018, manifestó que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, determinó otorgar la exceptuación del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental para las actividades desarrolladas en el predio solicitado en donación, ya que estas no rebasan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, asimismo se ubican en zonas ya impactadas. Agregando que en caso de que el responsable pretenda construir o realizar algún tipo de obra adicional a las desarrolladas, previo a su ejecución deberá informarlo para que se evalúe si dicha modificación no causará desequilibrios al medio ambiente o no impactará de manera significativa.

OCTAVO. Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 2,600 m², a que se refiere el Considerando Quinto de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para la construcción de una Clínica de Medicina Familiar, que servirá para dar servicio a más de 6,800 derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en el municipio de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una fracción de 2,600 m², desagregada de un polígono general ubicado en la calle 17 de Julio del municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa y fusión de predios, que acredita con la escritura pública número 1346 (un mil trescientos cuarenta y seis), del volumen XXVI (veintiséis), de fecha 10 de mayo del año 1985, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo León Rivera, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal; inscrito el 19 de septiembre de 1985 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 246, del libro general de entradas a folios del 705 al 712 del libro de duplicado volumen 4; quedando afectado por dicho contrato el predio número 734 a folio 234 del Libro Mayor Volumen 3; encontrándose debidamente inscrito ante la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio real 277132, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante Volante 108696, de fecha 30 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), un predio constante de una superficie de 2,600 m², ubicado en la calle 17 de Julio del municipio de Nacajuca, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 57.68 metros con propiedad privada;

Al Sur: En 20.70 metros con Gobierno del Estado;

Al Este: En 28.20 metros con propiedad del Gobierno del Estado;



Gobierno del
Estado de Tabasco



Al Noreste: En 27.90 metros con propiedad del Gobierno del Estado; y

Al Sureste: En 41.01 metros con propiedad del Gobierno del Estado;

Al Suroeste: En 56.77 metros con propiedades privadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá de atender las condiciones que establezcan la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), y la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales de Nacajuca, Tabasco.

ARTÍCULO CUARTO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para la construcción de una Clínica de Medicina Familiar, que servirá para dar servicio a más de 6,800 derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en el municipio de Nacajuca, Tabasco, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.



Gobierno del
Estado de Tabasco



TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.